	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 1 de 4

**ACUERDO NRO. 02
(17 FEB 2009)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, (ANTIOQUIA) PARA COMPROMETER LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, A TRAVÉS DE LA PIGNORACIÓN DEL FLUJO DE CAJA DE ESOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS PRÓXIMAS VEINTE (20) VIGENCIAS FISCALES A PARTIR DEL AÑO 2009, OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS PARA ASEGURAR LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE ENCARGO FIDUCIARIO Y PATRIMONIO AUTÓNOMO Y SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE”.

El Concejo Municipal de Sabaneta en uso de las facultades constitucionales y legales y especialmente las otorgadas en los artículos 1, 2, 4, 12, 313 de la Constitución Política, Acto Legislativo 04 de 2007, la Ley 80 y Decreto 2681 de 1993; leyes 136 y 141 de 1994, 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, Decreto 3383 de 2005; leyes 1151 y 1176 de 2007; Acuerdos Municipales 033 de 1998 y 017 de 2008 y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar al Alcalde del Municipio de Sabaneta previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para:

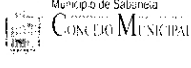
1. Adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras, dirigidas a asegurar la financiación y ejecución del proyecto de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico previsto en el plan de desarrollo Municipal, denominado “Sabaneta, un Proyecto de Ciudad 2008 - 2011”, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 2 de 4

2. Celebrar las operaciones de crédito público directas o indirectas, de manejo de deuda pública, asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, requeridas para la ejecución del proyecto, conforme con las Leyes 80 de 1993, 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y el Decreto 2681 de 1993.
3. Celebrar los encargos fiduciarios y constituir los patrimonios autónomos requeridos para la adecuada ejecución del proyecto, conforme con lo dispuesto por las Leyes 1151 y 1176 de 2007, hasta por el término de veinte (20) años, contados a partir de la firma del respectivo encargo, requeridos para la adecuada ejecución de proyecto "Saneamiento básico, agua potable y servicios públicos" conforme con lo dispuesto en las leyes 1151 y 1176 de 2007.
4. En virtud de los contratos de encargo fiduciario o patrimonio autónomo que celebre la administración, la sociedad fiduciaria se encargará del recaudo, administración y pago de los recursos comprometidos en la ejecución del proyecto, para lo cual el Municipio emitirá las órdenes irrevocables correspondientes.
5. Celebrar los contratos de garantía, contra—garantía, incluidos los contratos de pignoración de recursos de regalías y del sistema general de participaciones, que sirven como garantía y fuente de pago para la ejecución de proyecto, conforme lo prevén las Leyes 141 de 1994, 358 de 1997, 715 de 2001 y 1176 de 2007.

PARÁGRAFO: Los recursos provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Acuerdo, se destinarán únicamente a financiar la ejecución del proyecto de agua potable y saneamiento básico, así como para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras, dirigidas a asegurar la financiación de proyectos de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico previsto en el plan de desarrollo municipal, y conforme con lo dispuesto por la Ley 1176 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autorizaciones y el monto de los recursos a comprometer del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración del flujo de caja de esos recursos, se extienden hasta por un periodo máximo de veinte (20) vigencias fiscales a partir del año 2009 y por un valor igual al 85% de lo que le corresponda por transferencias del mencionado Sistema y Sector.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 3 de 4

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos del Sistema General de Participaciones para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizados anticipadamente mediante la pignoración de sus flujos de caja hasta por un término máximo de 20 años a partir de la vigencia fiscal 2009, y que reciba el municipio en desarrollo de las operaciones de crédito que celebre en desarrollo de las facultades contenidas en el presente acuerdo, se destinarán a financiar los siguientes proyectos de inversión:

NOMBRE DE LOS PROYECTOS	FUENTE DE FINANCIACION
"Saneamiento básico, agua potable y servicios públicos"	Realización anticipada de los flujos de caja de los recursos del sistema general de participaciones – agua potable y saneamiento básico mediante su pignoración hasta por un término de veinte años

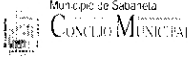
ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al Alcalde Municipal de Sabaneta para que en coordinación con la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, se realicen los ajustes presupuestales necesarios en los Presupuestos municipales, en la Matriz Plurianual proyectada y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para aplicar los recursos que apalancan este programa de inversión en las vigencias asumidas

ARTÍCULO QUINTO. Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones que comunique la Secretaria de Hacienda, Obras Públicas y la Oficina de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio sobre las presentes pignoraciones, operaciones de crédito público y vigencias futuras, preservando la capacidad financiera y presupuestal del Municipio para asumirlas.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaria de Hacienda incluirá en los proyectos y acuerdos de presupuesto de cada una de las vigencias asumidas la asignación necesaria para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Facúltese al Alcalde para que ordene a quien corresponda las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. Facúltese al señor Alcalde Municipal, para trasladar, modificar y ajustar en el presupuesto, los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de lo estipulado en el presente Acuerdo.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 4 de 4

ARTÍCULO NOVENO. Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal para adelantar las operaciones requeridas tendrán un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la sanción del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las Secretarías de Planeación, Obras Públicas y Hacienda rendirán los informes anuales ante el Concejo, adjuntos al Presupuesto de ingresos y egresos de cada vigencia para conocer su ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Dado en Sabaneta, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.


JOSÉ OTONIEL GUTIÉRREZ O.
 Presidente

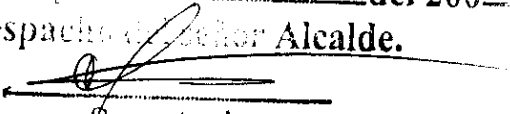

JUAN FERNANDO MONTOYA M.
 Vicepresidente Primero


LUIS HERNÁN POLLING ZIMMERMAN
 Vicepresidente Segundo


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ Á.
 Secretario General

17 FEB 2009

Recibido hoy _____ de _____ del 200____
a despacho de Señor Alcalde.



Secretario

17 FEB 2009

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, _____ de _____ del 200____

PUBLIQUESE Y CÍPTENSE

En doble ejemplar _____ de la Gobernación
del Departamento de _____

El Alcalde, _____


El Secretario, _____
